

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La referida escritura pública, se otorgó en Cuenca el 22 de Septiembre de 1992, ante el Notario Segundo, doctor Rubén Vintimilla Bravo; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado, economista Alfredo Durán González, mediante Resolución N° 92-3-1-1-484 de 30 de septiembre de 1992; y, se ha inscrito en el Registro Mercantil, el 15 de Octubre de 1992 con el N° 223.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la referida escritura el Sr. Polivio Vázquez A., en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en Cuenca.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social asciende a UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: S/. 176'000.000,00, mediante la cuenta compensación de créditos; S/. 4'160.000,00, mediante reserva legal; S/. 235'840.000,00, mediante superávit por revalorización de activos.
- 5.- Como consecuencia se reforma el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es de Un mil ciento veinte millones de sucres, dividido en un millón ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una...".

Cuenca, Octubre 16 de 1992

Dr. Edgar Coello García  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL AZUAY

### TO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- AGENCIA DE CUENCA ENTE Nro. 6.587-A

usuarios desconocidos de las aguas de LAS VERTIENTES DENOMINADAS TERMALES.

Para saber que el señor PABLO DURAN ANDRADE, ha presentado en esta Agencia una solicitud con el fin de obtener el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, las que se encuentran ubicadas en la Parroquia BAÑOS, Cantón Cuenca, Provincia del AZUAY.

#### EXTRACTO DE LA PETICION

Por: Pablo Durán Andrade

DEL APROVECHAMIENTO: PARA FINES DE AGUAS TERMALES  
SOLICITADA: TODO EL CAUDAL

ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- INERHI.- Agencia de

de Septiembre de 1992.- Las 16h45.

En conocimiento de la presente causa, en virtud de encontrarme en la Jefatura de la Agencia, mediante acción de personal Nro. 40P-2001 de Julio de 1991.- Por ser clara, completa y reunir los requisitos para aceptar al trámite la solicitud de aguas termales que antecede.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, cúmplase las diligencias: a) Publíquese un extracto de esta petición por tres veces en los Diarios que se editan en esta ciudad; a los usuarios desconocidos por la prensa; b) Fijense tres carteles por treinta días, en los lugares habitados de la Parroquia Baños, diligencia que se comisiona al señor Jefe de esa Jurisdicción; c) Oportunamente se designará perito, a fin de hacer el estudio técnico y justificativo de esta concesión; d) Las partes interesadas en la presente causa, señalen domicilio judicial en la ciudad de Cuenca; e) En cuenta el domicilio señalado y la autorización concedida a su representante; f) El Jefe de la Agencia Encargado. Ing.- Galo Delgado

Se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, 23 de Septiembre de 1992

f) Sr. Patricio Ruiz S.  
SECRETARIO AD-HOC

Sep:29.Oct:8.17

### CITACION JUDICIAL

Jaime Vicente Espinoza Berzúeta, cuya individualidad y residencia determinar, le hago saber que en el Juzgado Primero de lo Civil cargo del Dr. César Ugaldé Arellano, la señora Irene de Jesús Abril lo sumario demanda en su contra la Administración Extraordinaria y conyugal fundamentada en los artículos 189 y siguientes del Código de la cuantía, indeterminada. Afirma con juramento que es imposible el domicilio de su cónyuge Jaime Espinoza Berzúeta, por lo que pide por la prensa. Señala la casilla judicial N° 280 del Dr. Marco Ochoa, aceptando la demanda a trámite dispone citar al señor Jaime Espinoza, por la prensa de acuerdo con la Ley. Por fijada la cuantía. En la autorización concedida y el casillero señalado. Se previene la obligación que tiene de señalar casilla judicial de una localidad para notificaciones de conformidad con la Ley de Fedatarios del Ecuador.

Cuenca, octubre 2 de 1992

27